

Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades

Bienes del Estado, rentas á metálico de 1850 á 1875-76.....	14.139'96
20 por 100 de la Renta de Propios de id. á id.....	603'70
Idem idem de 1879-80.....	70'34
Subvenciones y asignaciones varias de Fomento de 1879-80.....	500
Réditos de censos de 1880-81.....	81'92
Subvenciones y asignaciones varias de Fomento de 1880-81.....	500
Idem id. primer semestre de 1881-82.....	250
Idem id. segundo id. de 1881-82.....	250
Bienes declarados en quiebra.....	566'95

Por ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855

D. Miguel Breciano.....	1.466
» Francisco Homs.....	27'59
» Antonio Pujol.....	551
» Miguel Breciano.....	355'05
» Gabino Viceirro.....	22'82
» Agustín Castells.....	198
» Antonio Monsent.....	1.047'55
» José Antonio Piñera.....	102'25
El mismo.....	55'37
D. Antonio Loceparra.....	75
» José Galofre.....	228'75
» Manuel Canela.....	60'03
» José Mirapeix.....	139'75
Conceptos extraordinarios de ventas y redenciones.....	25'14
Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.020'37
Intereses de 6 por 100 de fondos distraídos de su legitima inversión.....	141.459'72

Alcances

D. José Florencio, por anticipos.....	50
» Eustaquio García y D. José Domínguez, por tabacos.....	698'50
» Tomás Cuadra, por bienes nacionales.....	4.677'30
El Administrador oficial de la fábrica de tabacos de Valencia en 1856.....	362'61
D. Ramón Sacanella, por sales.....	7.356'48
» Salvador García, por id.....	196'75
El mismo por haberes de voluntarios en 1869.....	778'75
D. Joaquín Sancho, por conducciones.....	1.092'70
Los Recaudadores de la provincia en 1849, por sello del Estado.....	443'13
Los idem de rentas en Pinar de Cámaras en 1849, por sellos.....	977'73
D. Agustín Réverter, Antonio R. González y Domingo López, por estancadas en 1855.....	78.793'05

Atrasos hasta fin de 1849

Contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	67'43
Arbitrios de amortización (incluso el 5 por 100 de arbitrios municipales y particulares).....	3.149'24
Catastro, equivalente y talla.....	47.624'94
Contribución de culto y clero.....	32.466'08
Idem extraordinarias de guerra.....	32.661'39
Idem de inquilinato y sus partícipes.....	221'68
Paja y utensilio.....	19.963'88
Rondas y volantes.....	865'82
Subsidio de comercio antiguo.....	35.570'47
Aguardientes y licóres de todas épocas.....	400'51
Decimales y diezmos de exentos y novales.....	39.593'76
Contribuciones antiguas y extinguidas.....	122'03

En virtud, pues, de este anuncio, quedan reproducidas á nombre del Estado todas las reclamaciones contra los deudores por los motivos y conceptos antes especificados y por cualquier otro título ó motivo de que resultaren débitos á favor de la Hacienda pública, y quedan emplazadas y requeridas de pago cuantas Corporaciones ó personas sean deudoras para que ingresen sus descubiertos en las Arcas del Tesoro, bajo apercibimiento de los intereses de demora, gastos de expedientes y demás perjuicios á que haya lugar. Tarragona 29 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 4878

Don Miguel Rius Martí, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 23 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de bienes inmuebles que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad

el día 30 del actual con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparte	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

Contribución rústica

71 Carmen Ballester Domingo 20'83

309 María Durán Montes, administradora de los herederos de Joaquín Durán Soler.....	3'15
1519 Juan Magrané Tous.....	3'75
1533 Ramón Valldeperas.....	6'67
1694 Pedro Barrabeig Llort.....	3'92
1213 Antonio Tondo.....	1'61
1121 Francisca Sanjuán Solé.....	2'43
1442 Antonio Cavallé Miquel.....	10'02
411 María Fusté Gallufré, viuda de Serra.....	8'11

Contribución urbana

160 Carmen Bellester Domingo.....	20'34
161 La misma.....	20'34
2126 La misma.....	7'48
496 Pablo Forné Ballester.....	20'34
893 Ursula Molas Reverter.....	12'27
1062 Antonia Perelló de Calbet.....	20'34
1170 Manuel Riera Morera.....	53'24
1395 Francisco Sanromá Domingo.....	12'27
3066 Jaime Llavería Mateu.....	4'79

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio. Valls 23 de Diciembre de 1896.—Miguel Rius.

Núm. 4879

Don Miguel Gassull Llevat, Alcalde constitucional de Almoher, hago saber: Que en el día 3 del próximo Enero y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97; sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Almoher 18 de Diciembre de 1896.—Miguel Gassull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4880

EDICTO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio seguido á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Balsells y Boada, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en la ciudad de Tarragona y en su calle de San Francisco, número ocho, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero y comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros seis decímetros cuadrados, equivalentes á cinco mil novecientos pies tam-

bién cuadrados, de los cuales hay construidos cuatro mil y el resto está de jardín; lindando por la derecha saliendo con otra de D. Juan Pallá, por la izquierda con el Jardín Botánico y por la espalda con el terreno de la fortificación, cuya finca se enagena bajo el tipo de cincuenta mil pesetas..... 50.000 ptas.

Y para su remate que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de Tarragona, se ha señalado el día veinte del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que se enagena dicho inmueble; que para tomar parte en la subasta indicada deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que se enagena; que si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, P. A. del Ldo. Lozano, Julio del Campo.—V.º B.º J. Dessy Martos.

Núm. 4881

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos de las diligencias de exacción de costas emanantes de la causa por hurto contra Fortián Rubió Serra, conocido por Pau Ganya, se saca por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento, una casa sita en la calle de Roda, de esta villa, señalada de número veinte y seis, compuesta de plan terreno y un piso, con un pequeño huerto al detrás; linda á la derecha, Este, con el apodado Falunet; á la izquierda, Oeste, con José Figueras; por delante, Norte, con dicha calle, y por detrás, Sud, con el apodado Jepus; de superficie noventa y siete metros seis centímetros cuadrados; valorada en mil ciento cincuenta pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 862'50 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y los que deseen tomar parte en ella deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del tipo de subasta. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir ningún otro, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en dichos títulos.

Se ha señalado para el remate el día veinte y dos del próximo mes de Enero, de diez á once de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.